BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **19 de diciembre de 2023** **Número 242**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1851/2023, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y el de Reserva de Plaza. 40370

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1852/2023, de 3 de diciembre, por la que se modifica la composición del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo. 40376

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Ginecología y Ecografías del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 40377

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Hemodinámica y Arritmias del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”..... 40378

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Centro de Especialidades “Inocencio Jiménez”. 40379

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Secretario/a de Dirección en el Centro de Lenguas Modernas, convocado por Resolución de 19 de octubre de 2023, para su provisión mediante el sistema de libre designación. 40380

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Alejandro Sanz París. 40381

csv: BOA20231219

Depósito legal: Z-1.401-1983

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria. 40382

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 40384

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Personal del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel. 40385

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 40389

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1853/2023, de 3 de diciembre, por la que se convocan las bases para la designación y posterior nombramiento de representantes de las entidades aragonesas de defensa de los consumidores y usuarios en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios. 40390

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1854/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Alto Gállego para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes. 40393

ORDEN PIC/1855/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes. 40394

ORDEN PIC/1856/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes. 40395

csv: BOA20231219

ORDEN PIC/1857/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Maestrazgo para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes. 40396

ORDEN PIC/1858/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes..... 40397

ORDEN PIC/1859/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes. 40398

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Directora General de Deporte, por la que se reconocen los programas de tecnificación deportiva correspondientes a la temporada 2023-2024 y al año 2024 de las federaciones deportivas aragonesas. 40399

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1860/2023, de 5 de diciembre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fréscano (Zaragoza). 40401

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Esteve I Rius SL, con NIF B25490624, con código ES222130000195 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020/2022/02/302581). 40404

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 31 de enero de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad actualizada de 1.455 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 Kg, ubicada en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y promovido por Avifase de Quinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/02918). 40409

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se da de baja la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.000 cerdas reproductoras. en el polígono 2 parcelas 67 y 68 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Valdemoro SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04844). 40412

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de fabricación de resinas epoxi de Westlake Barbastro, SA, ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca) en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2019/12068). 40414

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1861/2023, de 5 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel”, de Zuera, Zaragoza. 40429

csv: BOA20231219

ORDEN ECU/1862/2023, de 5 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria “La Salle-Santo Ángel” de Zaragoza. ... 40432

ORDEN ECU/1863/2023, de 11 de diciembre, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “La Milagrosa” de Zaragoza..... 40435

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por los expedientes número TE-AT0038/18 y TE-AT0039/18. 40436

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado UTF Huesca con número de depósito 22000077 (antiguo número de depósito 22/83)..... 40441

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Albeta 1” en Albeta (Zaragoza)..... 40442

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Albeta 2” en Albeta (Zaragoza)..... 40443

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Lanzas Agudas” en el término municipal de Tarazona (Zaragoza). 40444

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida “Línea eléctrica Alta Tensión Alfajarín 220 kV”. Expediente AT 2020/192. 40445

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Generación H2 en Polígono Industrial Espartal II R-1 MOP 30 de generación H2 a Evonik” incluido en el Proyecto de Interés General de Aragón H2 Pillar Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza, promovido por Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente CG01GAS-Z-2023-053. 40446

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de piensos ubicada en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) promovido por Ars Alendi, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/10992)..... 40447

csv: BOA20231219

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de forestación del monte de “El Castellar” en el CENAD de “San Gregorio” en el término municipal de Zaragoza, (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/09879). 40448

csv: BOA20231219

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1851/2023, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y el de Reserva de Plaza.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

En concreto, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedica el capítulo III de su título II a la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos, completados con previsiones de otros artículos. En su artículo 84.5, se prevé que "corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento y las condiciones para la adscripción de centros públicos, respetando la posibilidad de libre elección de centro. Los centros públicos adscritos a otros centros públicos que impartan etapas diferentes se considerarán centros únicos a efectos de aplicación de los criterios de admisión del alumnado establecidos en la presente Ley. Asimismo, en los centros públicos que ofrezcan varias etapas educativas el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la que corresponda a la menor edad".

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, así como el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, es el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, la norma encargada de regular esta materia. Concretamente en el artículo 7 de este Decreto se hace referencia a los centros adscritos.

Actualmente es la Orden de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y el de Reserva de Plaza la que regula esta materia. Resulta necesario modificar dicha Orden para adaptarla a las novedades normativas en materia de escolarización, principalmente en relación con el baremo para los criterios de admisión, la adecuación a las nuevas tipologías de centros y la incorporación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La modificación de esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, como es la adecuación de una parte del proceso de escolarización a las novedades recogidas tanto por el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, como por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, que lo modifica. Concretamente la parte del proceso que resulta necesario modificar es la relativa al proceso de adscripción de unos centros a otros, puesto que la normativa actualmente vigente únicamente recoge los supuestos relativos a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y a los centros concertados de Educación Primaria que no impartan la Educación Secundaria Obligatoria, cuando en los últimos años se ha detectado la necesidad de que este proceso se aplique también a los centros que imparten las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, pero no todos los cursos de estas enseñanzas, ni las enseñanzas de Bachi-

csv: BOA20231219001

llerato. Dichas mejoras únicamente pueden instrumentarse a través de la modificación de la norma que regula esta materia.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene únicamente la regulación imprescindible para atender las necesidades descritas, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. En este sentido, las modificaciones propuestas mantienen la regulación de la Orden vigente, que ha cubierto de forma exitosa la admisión de los últimos años.

Por otro lado, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. El resultado de ello es generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las familias implicadas y de la comunidad educativa en general.

En aplicación del principio de transparencia, toda la tramitación de esta modificación garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, se han definido claramente los objetivos de esta modificación normativa y su justificación en la parte expositiva del texto, así como de una forma detallada en la presente memoria y se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la misma.

Y finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias para las familias objeto de los procesos de adscripción, puesto que simplifica la presentación de documentación. Asimismo, su aplicación racionaliza la gestión de los recursos públicos.

En su elaboración, esta Orden ha sido informada por el Consejo Escolar de Aragón, por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, con fecha 16 de noviembre de 2022 y, posteriormente, por la Dirección General de Servicios Jurídicos adscrita al Departamento de Presidencia, con fecha 1 de febrero de 2023.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y el de Reserva de Plaza, que queda modificada como sigue:*

Uno. Se da una nueva redacción al artículo primero, que queda redactado de la siguiente forma:

“La presente Orden será de aplicación a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria que no impartan la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria pero no imparten todos los cursos de esta enseñanza o la enseñanza de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Dos. Se da una nueva redacción al artículo cuarto, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Las propuestas de nuevas adscripciones o de modificaciones en la Red de Centros Públicos existente se efectuarán, oídas las Entidades Locales y los sectores educativos afectados, por la Inspección Educativa del Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de educación no universitaria, debiendo ser aprobadas por la Dirección del citado Servicio.

2. En los casos de los centros privados concertados a los que se refiere el artículo primero de esta Orden, la Dirección de los Servicios Provinciales aprobará, en su caso, la adscripción de los centros de Educación Primaria a centros de Educación Secundaria, de acuerdo con los titulares respectivos. Si la adscripción se estableciera de centros privados concertados a centros públicos, los Servicios Provinciales correspondientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria, procederán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo segundo.

csv: BOA20231219001

3. En todo caso, la aprobación definitiva de las nuevas adscripciones, o en su caso, de las modificaciones, se efectuará con la antelación necesaria para asegurar el correcto desarrollo del proceso de escolarización.

4. Los Servicios Provinciales publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" antes del inicio del proceso, la adscripción de los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria a Educación Secundaria y la adscripción de centros que imparten enseñanzas de Secundaria Obligatoria a otros centros de Educación Secundaria.

5. Los centros de origen informarán, asesorarán y realizarán seguimiento del todo el proceso de adscripción a las familias."

Tres. Se modifica el artículo quinto, que queda redactado de la siguiente forma:

"En el caso de adscripción a un solo centro, según el tipo de centro de origen de que se trate, se procederá de la siguiente manera:

1. Centros que imparten Educación Primaria adscritos a un solo centro de destino que imparte la Educación Secundaria Obligatoria: la Dirección o titulares de los centros de Educación Primaria remitirán a los centros de Educación Secundaria a los que estuvieran adscritos la relación alfabética del alumnado que vayan a finalizar sus estudios en el correspondiente curso escolar.

2. Centros que imparten la Educación Secundaria Obligatoria que no imparten todos los cursos de esta enseñanza adscritos a un solo centro de destino que imparte ESO: la Dirección o titulares de los centros de origen que imparten Educación Secundaria Obligatoria pero no imparten todos los cursos de esta enseñanza remitirán a los centros de destino de Educación Secundaria a los que estuvieran adscritos la relación alfabética del alumnado que vayan a finalizar sus estudios en el correspondiente curso escolar.

3. Centros que imparten ESO adscritos a un solo centro de destino que imparte Bachillerato: El alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de origen que imparten Educación Secundaria Obligatoria, deberá solicitar plaza en la enseñanza de Bachillerato en el centro de destino adscrito. Se presentará una única solicitud por alumno indicando por orden de preferencia, la modalidad de Bachillerato y turno."

Cuatro. Se modifica el artículo sexto, que queda redactado de la siguiente forma:

"En el supuesto de adscripción múltiple a varios centros, según el tipo de centro de origen de que se trate, se procederá de la siguiente manera:

1. Centros que imparten Educación Primaria adscritos a varios centros de destino que imparte la Educación Secundaria Obligatoria: el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de origen que imparten Educación Primaria, deberá solicitar plaza de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de destino de adscripción. Se presentará una única solicitud por alumno indicando por orden de preferencia los centros de Secundaria a los que optan.

2. Centros que imparten la Educación Secundaria Obligatoria pero no imparten todos los cursos de esta enseñanza adscritos a varios centros de destino que imparte la Educación Secundaria Obligatoria: El alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de origen que imparten Educación Secundaria Obligatoria, deberá solicitar plaza de 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de destino de adscripción. Se presentará una única solicitud por alumno indicando por orden de preferencia, los centros de Secundaria a los que optan.

3. Centros que imparten la Educación Secundaria Obligatoria adscritos a varios centros de destino que imparten Bachillerato: El alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de origen que imparten Educación Secundaria Obligatoria, deberá solicitar plaza de Bachillerato en los centros de destino de adscripción. Se presentará una única solicitud por alumno indicando por orden de preferencia, los centros de Secundaria a los que optan junto con su modalidad de Bachillerato y turno."

Cinco. Se añade un artículo sexto bis, que queda redactado de la siguiente forma:

Sexto bis:

"1. La Dirección de los Servicios Provinciales correspondientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria designará a uno de los Directores de los Institutos de Educación Secundaria que se encuentren en este supuesto de adscripción múltiple, o, en su caso, a un Inspector de Educación, para que coordine las actuaciones necesarias con objeto de asegurar a todos y cada uno de los alumnos la reserva de plaza.

2. En el caso de la adscripción a centros privados de Educación Secundaria concertada, la Dirección de los Servicios Provinciales correspondientes del Departamento competente en

csv: BOA20231219001

materia de educación no universitaria designará a la persona coordinadora de las actuaciones a propuesta de los titulares de los centros implicados.

3. Los centros de adscripción de destino al inicio del proceso de adscripción, comunicarán al Servicio Provincial correspondiente los grupos y la previsión de alumnado determinando el número de alumnado ordinario y ACNEAE, según la matriculación existente en el centro.

4. La solicitud de adscripción se presentará por un progenitor o representante legal del alumnado o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. La solicitud será tramitada adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada. Si un progenitor que ostente la patria potestad, autoridad familiar o tutela manifiesta su disconformidad con la solicitud presentada por el otro progenitor, se paralizará el proceso de tramitación de la solicitud, que continuará cuando se constate el acuerdo sobre la misma o el contenido de la correspondiente decisión judicial.

5. La solicitud de adscripción se presentará en la forma y plazos que se determinen anualmente en una resolución de la Dirección General competente en materia de escolarización.

6. Las solicitudes para la enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria se tramitarán de oficio por el Departamento de Educación cuando el alumnado no las presente en plazo, y en el caso de existir varias opciones entre los centros de destino, estos se determinarán por el procedimiento que la Administración educativa determine.

7. El alumnado que no presente en plazo una solicitud para las enseñanzas de Bachillerato perderá su derecho a obtener una plaza por adscripción a estas enseñanzas.

8. El alumnado propio de un centro que imparte las enseñanzas de Bachillerato y tiene centros adscritos, también solicitará plaza en estas enseñanzas en su centro. Se presentará una única solicitud por alumno indicando por orden de preferencia, la modalidad de Bachillerato y el turno. Este alumnado tiene la plaza garantizada en el centro, debiendo únicamente formalizar la matrícula.

9. Una vez finalizada la presentación de solicitudes, los Servicios Provinciales comunicarán a los centros de destino el número de grupos por curso y la ratio establecida. Las Direcciones Provinciales que tuviesen que variar dicha oferta, la someterán a la aprobación de la Dirección General con competencias en materia de escolarización. Una vez aprobada la rectificación por la Dirección General competente, se comunicará a los centros para su conocimiento y publicación.

10. Cuando el número de solicitudes recibidas sea superior al de las plazas vacantes del centro de destino de adscripción, las familias que opten a dichos centros deberán presentar la documentación recogida en la normativa sobre escolarización, para poder efectuar la baremación correspondiente en los plazos que se recojan en la resolución anual de la Dirección General competente en materia de escolarización. En este caso, se abrirá un plazo de presentación de documentación para que las familias actualicen sus datos personales y señalen qué criterios de baremo desean se les aplique y aporten la documentación necesaria.

11. Las listas de solicitudes baremadas se harán pública en el portal del Departamento. Dichas listas podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar en la forma y plazos previstos en la resolución anual.

12. Las familias que no hayan solicitado en plazo una plaza para el proceso de adscripción a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria no se les baremará su solicitud en ningún momento del proceso.

13. El Departamento competente en materia de escolarización adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal del Departamento.

14. Posteriormente, se realizará el sorteo público por la Dirección General con competencias en materia de escolarización en los plazos indicados en la Resolución, garantizando la máxima publicidad a través de medios telemáticos, y respetando los principios de igualdad y publicidad, según lo recogido en la normativa de escolarización.

15. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

16. Los órganos competentes en escolarización del alumnado de los centros de Educación Secundaria asignarán las reservas de plazas al alumnado que las hayan solicitado en primer lugar, aplicando el baremo previsto en la normativa de escolarización del alumnado.

csv: BOA20231219001

17. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal del Departamento, la relación provisional de todo el alumnado admitido y no admitido mediante listas ordenadas por puntuación.

18. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar en la forma y plazos previstos en la Resolución anual. La documentación no presentada referida a criterios alegados, se podrá aportar hasta el último día de reclamaciones a las listas baremadas aportada ante el Consejo Escolar del centro.

19. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido ordenadas por puntuación y en los casos de empate según criterios de desempate. Las listas definitivas se publicarán en el portal del Departamento.

20. Los Servicios Provinciales, una vez conocida la información anterior, iniciarán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto del alumnado no admitido por los centros señalados como primera opción. Los Servicios Provinciales, de entre las opciones manifestadas por las personas interesadas en su solicitud, y teniendo en cuenta el orden en el que se hayan indicado los centros, asignarán plaza en los centros donde existan vacantes. Se tendrá en cuenta la ordenación de los centros solicitados, la puntuación obtenida por aplicación del baremo y, en caso de empate, los criterios de desempate aplicados en relación con cada centro alternativo solicitado.

21. Las adjudicaciones realizadas por cada Servicio Provincial se expondrán en lugar que determine la Resolución anual.”

Seis. Se modifica el artículo séptimo, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo solo podrán ocuparse por los solicitantes diagnosticados con tales necesidades y que así se reconozcan mediante una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Para poder garantizar el cumplimiento del artículo 44 del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, en su versión vigente, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo únicamente accederá a las plazas reservadas con este fin.

En centros de atención educativa preferente del alumnado con discapacidad auditiva, motórica, o con trastorno del espectro autista (TEA), el alumnado que disponga de una Resolución de la Dirección Provincial de Educación de estas características tendrá prioridad para obtener una plaza reservada en dicho centro ante el resto de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que disponga de una Resolución de la Dirección Provincial de Educación en centro ordinario.”

Siete. Se modifica el artículo octavo, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Una vez finalizada la adjudicación realizada por cada Servicio Provincial, el alumnado dispondrá de un certificado de reserva de plaza en la forma y los plazos que determine la resolución anual.

2. El alumnado que se incorpore a su centro adscrito de origen una vez finalizada la presentación de solicitudes para la reserva de plaza en el proceso de adscripción, deberá solicitar plaza en un proceso de adscripción de fuera de plazo en fecha y forma que determinará la resolución anual.

3. La matriculación del alumnado se realizará en la forma y plazos previstos en la Resolución anual y según disponga la normativa académica correspondiente. Si el alumno no realiza la matrícula en los plazos establecidos, perderá el derecho a la plaza obtenida. Los Servicios Provinciales podrán abrir en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación que deberá ser publicado y comunicado a los centros.

4. Una vez finalizado el plazo de matrícula, cuando se produzcan vacantes en centros que dispongan de lista de no admitidos, se abrirá un plazo para adjudicar plaza de las vacantes existentes al alumnado de las listas definitivas de no admitidos, siguiendo el orden de las listas de forma rigurosa y respetando las ratios fijadas para alumnado ordinario y alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con lo previsto en la resolución anual.

5. Si finalizado el plazo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

6. En el proceso de escolarización ordinario no se ofertarán plazas vacantes en los centros en los que existan listas de no admitidos del proceso de adscripción.

7. Las listas de alumnado no admitido en el proceso de adscripción estarán en vigor hasta el día que establezca la resolución anual.

csv: BOA20231219001

8. Todo el alumnado podrá presentar, posteriormente, y en los plazos que establezca la normativa sobre escolarización del alumnado, solicitud de escolarización para otro centro distinto. El alumnado podrá mantener la reserva que se le otorgó mientras que no obtengan plaza en otro centro y siempre que se haya matriculado previamente. En el momento que obtenga plaza en otro centro perderán el derecho de reserva."

Ocho. Se modifica el artículo noveno, que queda redactado de la siguiente forma:

"El proceso de adscripción y la matriculación de la plaza obtenida, contenido en esta Orden, deberá quedar finalizado antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de escolarización de las enseñanzas de Educación Secundaria. ".

Nueve. Se modifica la disposición adicional que queda redactado de la siguiente forma:

Disposición adicional.

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de escolarización y a las Direcciones de los Servicios Provinciales correspondientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20231219001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1852/2023, de 3 de diciembre, por la que se modifica la composición del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo.

Mediante Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignándose al Departamento de Economía, Empleo e Industria, las competencias atribuidas al anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

En dicho Decreto se adscribe al citado Departamento el Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo, regulado por la Ley 9/1999, de 9 de abril, Ley que determina sus órganos de gobierno y dirección, así como sus funciones.

El artículo 6 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, regula el Consejo General como un órgano de participación, control y colaboración en la gestión del Instituto Aragonés de Empleo.

El artículo 7 de dicha Ley establece la composición del mismo, bajo la presidencia del Consejero competente en materia de trabajo, estando integrado por cuatro representantes de la Diputación General de Aragón; cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas; y, cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

En atención a lo señalado por el citado precepto legal, corresponde la Presidencia del Consejo a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

De acuerdo con el apartado tercero del artículo 7, de dicha Ley, fueron designados por Orden EEI/1156/2023, de 12 de septiembre, los miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo.

Considerando preciso modificar la composición en dicho Consejo General de un representante del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de este organismo público, por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 7.1 de sus estatutos, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Cesar como miembro del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, en representación del Gobierno de Aragón, a D.ª Cristina Asensio Grijalba, Secretaria General Técnica de Economía, Empleo e Industria.

Segundo.— Nombrar como miembro del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, en representación del Gobierno de Aragón, a D. Javier Martínez Suarez Director General de Política Económica.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2023.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20231219002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Ginecología y Ecografías del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 23 de agosto de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 181, de 19 de septiembre de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Eva Vallés Villagrasa, con DNI ****8001X, Supervisora de Unidad de Enfermería de Ginecología y Ecografías, del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

csv: BOA20231219003

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Hemodinámica y Arritmias del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 12 de julio de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 17 de agosto de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Cruz Paesa Garza, con DNI ****2298C, Supervisora de Unidad de Enfermería de Hemodinámica y Arritmias, del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

csv: BOA20231219004

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez".

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 23 de agosto de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 181, de 19 de septiembre de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Nicoleta-Marieta Stefan Popa, con DNI ****6904X, Supervisora de Unidad del Centro de Especialidades "Inocencio Jiménez".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

csv: BOA20231219005

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Secretario/a de Dirección en el Centro de Lenguas Modernas, convocado por Resolución de 19 de octubre de 2023, para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Referencia: LD-03/2023.

Por Resolución de 19 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 26 de octubre) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Dirección del Centro de Lenguas Modernas (CULM).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo a la candidata cuyos datos se indican a continuación.

Nombre y Apellidos: Concepción Carbó Gasión.

Escala: Grupo C, Subgrupo C1. Escala Administrativa.

Denominación del puesto: Secretario/a de Dirección del Centro de Lenguas Modernas.

La aspirante adjudicataria del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20231219006

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Alejandro Sanz París.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 14 de junio de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 149, de 23 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesor Titular de Universidad, señalada con el número 2023-20V, área de conocimiento de Medicina, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Alejandro Sanz París Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, cuya plaza está vinculada con el Hospital Universitario "Miguel Servet" y dada la categoría asistencial del interesado en dicho centro mantendrá la condición de Jefe del Servicio de Endocrinología en el Hospital Universitario "Miguel Servet", conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición antes este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20231219007

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Departamento de Economía, Empleo e Industria:

Denominación:	Coordinador/a Técnico/a de Proyectos e Inversiones Estratégicas
N.º R.P.T.:	95076
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200111-Administradores Superiores -200221-Arquitectos -200223- Ingenieros Industriales -200472-Investigación Industrial -200681- Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de planificación y coordinación de proyectos estratégicos y de apoyo técnico a empresas públicas de cara a captación de inversiones extranjeras.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública 080 – Ordenación Económica
Observaciones:	Disponibilidad viajes U. E Disponibilidad viajes U. E O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico

csv: BOA20231219008

del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA

csv: BOA20231219008

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Vocal 5.º Suplente en lugar de D.ª María Martínez Llorente a D.ª Eva Alcubierre Abadías.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20231219009

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Personal del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Personal en la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto*.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Personal.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco del Sector de Teruel.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Colaborar en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito, distribución de tareas, estudio y desarrollo de propuestas de mejora y toma de decisiones en su ámbito. Gestión de la contratación de la bolsa del personal temporal y gestión de la bolsa de promoción interna. Registro de los trabajadores y gestión de las posiciones en SIRHGA. Gestión de la afiliación, modificaciones y bajas en la Seguridad Social. Gestión de los procesos de incapacidad temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social. Tutelar la certificación, acreditación y resolución de incidencias ante el SEPE, MAZ, INSS y cuantos organismos oficiales lo demanden. Gestión documental de los nombramientos y del resto de la documentación del personal temporal y de plantilla. Acreditación de certificaciones de servicios prestados, reconocimiento de antigüedad y de méritos para concursos y convocatorias. Impulsar la tramitación de las situaciones administrativas establecidas por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de todo el personal del Sector de Teruel. Tramitación, registro y control, en las aplicaciones GPT y SIRHGA de los actos administrativos del Servicio de Personal, así como de los absentismos. Colaborar, en el ámbito de su responsabilidad, con el Servicio de Personal del Sector, en la ejecución de instrucciones sobre política de personal y recursos humanos y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las so-

csv: BOA20231219010

licitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22, 3ª planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-

csv: BOA20231219010

bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 7 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.

csv: BOA20231219010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Servicio Aragonés de la Salud
Gerencia Sector Teruel
C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
44001 Teruel

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE PERSONAL DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DNI	DOMICILIO

LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO

Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____ _

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a ____ de _____ de 202

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL

csv: BOA20231219010

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Apreciado error en la plaza convocada número 2023-27 que figura el Anexo I Relación de Plazas y en el Anexo III Composición Comisiones de Acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 233, de 4 de diciembre de 2023.

Anexo I - Página 38882, se elimina:
Plaza-procedimiento: 2023-27.
Número dotaciones: 1.
OEP: 2023.
Fecha publicación OEP "Boletín Oficial de Aragón": 25 de octubre de 2023.
Cupo 15% i3/R3: NO.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Celular Centro: Facultad de Ciencias.
Localidad: Zaragoza.
Actividades Docentes: Docencia e investigación en el área de Bioquímica y Biología Molecular.

Anexo III - Página 38890, se elimina:
Plaza-procedimiento 2023-27.
Número Dotaciones: 1.
Comisión Aprobada CG: 30 de octubre de 2023.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Centro: Facultad de Ciencias.
Comisión titular.
Presidente: Javier Sancho Sanz -CU- Zaragoza.
Secretaria: María Francisca Fillat Castejón -CU- Zaragoza.
Vocal 1: María Milagros Medina Trullenque -CU- Zaragoza.
Vocal 2: María Jesús Martínez Hernández -PI- C.S.I.C.
Vocal 3: José María Ortega Rodríguez -CU- Sevilla.
Comisión suplente.
Presidente: Jesús de la Osada García -CU- Zaragoza.
Secretaria: María de los Ángeles Álava Martínez de Contrasta -CU- Zaragoza.
Vocal 1: Luis Alberto Anel Bernal -CU- Zaragoza.
Vocal 2: Ismael Mingarro Muñoz -CU- Valencia.
Vocal 3: Manuel Hervás Morón -CU- Sevilla.

csv: BOA20231219011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1853/2023, de 3 de diciembre, por la que se convocan las bases para la designación y posterior nombramiento de representantes de las entidades aragonesas de defensa de los consumidores y usuarios en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, Decreto 6/1999, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para la elección de los miembros del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento y Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, y habiendo transcurrido el plazo de tres años establecido, se procede a hacer pública la convocatoria para la designación y ulterior nombramiento de representantes de las entidades de defensa de los consumidores y usuarios en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios conforme a las siguientes bases:

1. Podrán concurrir al presente proceso de determinación de representantes en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios las entidades de consumo señaladas en el Decreto 6/1999, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para la elección de los miembros del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes para obtener representación en el Consejo es de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, cumplimentando el modelo que figura en el anexo a la presente Orden.

3. Para la determinación del número de socios o asociados, el cómputo vendrá dado por la media aritmética de las certificaciones que obren inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón referidas a fecha 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

4. A efectos de definir las categorías de acceso, condiciones para obtener representación y exceso y déficit de designaciones potenciales se estará a lo dispuesto en el artículo 4 y siguientes de la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, procediendo en última instancia y en caso de empates sucesivos a otorgar preferencia conforme a los criterios y orden de prelación siguientes:

1. Número de asistencias al Pleno del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios desde su última constitución.
2. Número resultante de la suma de los siguientes criterios, a fecha 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022:
   a) Consultas atendidas.
   b) Reclamaciones atendidas.
   c) Asistentes a acciones formativas.
   d) Cuantía en euros de los recursos procedentes de cuotas de asociados de pleno derecho.
3. Número de alegaciones planteadas por la Asociación, Federación o Cooperativa cuando desde el Consejo se ha solicitado su estudio y la participación a las Asociaciones representadas.
4. Número de sedes abiertas en su ámbito territorial.
5. Número de horas que permanecen abiertas al público las sedes.
6. Número de árbitros designados en las Juntas Arbitrales de Consumo.

csv: BOA20231219012

7. Número de vocales designados en órganos colegiados de las Administraciones de Consumo.
8. Número de vocales designados en órganos colegiados del resto de Administraciones.

5. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y, en su caso, para la subsanación de deficiencias si procediere, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios procederá a formalizar las 13 designaciones de representantes de las entidades de consumo en el Consejo, de conformidad con lo que dispone la Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, con las especialidades previstas en la base anterior.

6. Formalizadas las anteriores designaciones, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios requerirá de inmediato a las entidades que hayan obtenido designación para que en el improrrogable plazo de diez días procedan a la determinación concreta de la persona o, en su caso, personas físicas que les habrán de representar en el Consejo, proponiendo para su nombramiento un Titular y un Suplente por cada una de las vocalías asignadas.

7. Verificado lo anterior, el Director General de Protección de Consumidores y Usuarios elevará propuesta de nombramiento a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, que procederá al nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

8. Una vez producido el anterior nombramiento, se convocará a los nuevos vocales para la celebración de la siguiente sesión ordinaria del Pleno del Consejo, cuando proceda.

9. Para lo no expresamente previsto en la presente Orden y en las disposiciones normativas propias del área de Consumo antes citadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en cualesquiera otras normas de carácter general que pudieran reputarse de aplicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en virtud del artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2023.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

csv: BOA20231219012

ANEXO

SOLICITUD PARA OBTENER REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ARAGONÉS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Don/Doña Presidente/a de la entidad de consumo denominada , inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicita:

Obtener representación en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/1999, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para la elección de los miembros del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, Orden de 19 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se desarrollan las normas para la constitución del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios y su funcionamiento, y Orden EEI/ /2023 de de , por la que se convocan las bases para la designación y posterior nombramiento de representantes de las entidades aragonesas de defensa de los consumidores y usuarios en el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

En..... a.... de..... de

Fdo.:.....

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20231219012

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1854/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Alto Gállego para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0443, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0443.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231219013

ORDEN PIC/1855/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0441, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0441.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231219014

ORDEN PIC/1856/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0442, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0442.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231219015

ORDEN PIC/1857/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Maestrazgo para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0438, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0438.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231219016

ORDEN PIC/1858/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0440, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0440.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231219017

ORDEN PIC/1859/2023, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 para actualización de sus costes.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0439, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0439.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231219018

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Directora General de Deporte, por la que se reconocen los programas de tecnificación deportiva correspondientes a la temporada 2023-2024 y al año 2024 de las federaciones deportivas aragonesas.

La Resolución del Director General de Deporte, de 29 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 14 de agosto de 2020) del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2021-2024 (en adelante, PTDA-21-24) recogía expresamente la necesidad de presentar un Plan de Tecnificación Deportiva Plurianual (PTDP) para el período 2021-2024 de todas aquellas federaciones deportivas que quisieran acogerse al PTDA-21-24.

Siguiendo las directrices del PTDA-21-24, se publicó la Resolución de 4 de agosto de 2023, del Director General de Deporte, por la que se anunciaba el plazo de presentación de los Programas de Tecnificación Deportiva (PTD), Programa de Captación de Talentos -PCT-, Programa de Tecnificación de Mejora -PTM- y Programa de Tecnificación Cualificada -PTC-, para la temporada 2023/2024 y la anualidad 2024, de las federaciones deportivas aragonesas.

En base a la convocatoria publicada en la Resolución de 4 de agosto de 2023, mediante la presente Resolución, se reconocen los Programas de Tecnificación Deportiva correspondientes a la temporada 2023/2024 y la anualidad 2024 de las federaciones deportivas aragonesas.

Por ello, una vez evaluados los PTD (PCT, PTM, PTC) presentados, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Reconocimiento de los Programas de Tecnificación Deportiva.*

A la vista de los PTD presentados por las federaciones deportivas aragonesas, esta Dirección General de Deporte reconoce los Programas de Tecnificación Deportiva indicados en el listado que a continuación se indica en el anexo I.

Segundo.— *Aprobación de los Programas de Tecnificación Deportiva.*

Tal y como se recoge en la Resolución de 4 de agosto de 2023, del Director General de Deporte, los PTD reconocidos en esta Resolución deberán ser aprobados por esta Dirección General de Deporte siempre y cuando se cumplan los criterios indicados en la mencionada Resolución en su punto primero, plazos de presentación, y segundo, documentación.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES

csv: BOA20231219019

GOBIERNO DE ARAGON

Dirección General de Deporte
Av. Ranillas, 5D, -50018- Zaragoza

ANEXO I

PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ARAGÓN RECONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE PARA LA TEMPORADA 2023-2024 Y AL AÑO 2024.

FEDERACIÓN	DISCIPLINAS	TEMPO	PCT	PTM	PTC
F.A. Deportes Inv.	Fondo y Biathlon	Temporada	NP	NP	APTO
F.A. Esgrima	Espada	Temporada	NP	APTO	APTO
F.A. Hockey	Hockey hierba	Temporada	APTO	APTO	NP
F.A. Kárate	Kata	Temporada	NP	NP	APTO
F.A. Kárate	Kumite	Temporada	NP	NP	APTO
F.A. Montaña	Esquí de montaña	Temporada	APTO	APTO	APTO
F.A. Natación	Waterpolo	Temporada	NP	APTO	NP
F.A. Orientación	Orientación a pie	Temporada	APTO	APTO	NP
F.A. Remo	Remo	Temporada	NP	APTO	APTO
F.A. Tenis	Tenis	Temporada	NP	APTO	APTO
F.A. Tenis de mesa	Tenis Mesa	Temporada	APTO	APTO	NP
F.A. Voleibol	Voleibol	Temporada	APTO	APTO	NP
F.A. Voleibol	Voleyplaya	Temporada	APTO	NP	APTO
F.A. Ajedrez	Ajedrez	Anual	APTO	APTO	NP
F.A. Atletismo	Atletismo	Anual	NP	APTO	NP
F.A. Automovilismo	Slalom	Anual	APTO	NP	NP
F.A. Ciclismo	MTB-XCO	Anual	NP	APTO	NP
F.A. Gimnasia	Gimnasia	Anual	APTO	APTO	APTO
F.A. Golf	Golf	Anual	APTO	APTO	APTO
F.A. Judo	Judo	Anual	NP	NP	APTO
F.A. Pádel	Pádel	Anual	APTO	APTO	APTO
F.A. Montaña	Alpinismo	Anual	APTO	NP	APTO
F.A. Montaña	Escalada	Anual	NP	APTO	APTO
F.A. Montaña	CXM	Anual	NP	APTO	APTO
F.A. Triatlón	Triatlón	Anual	APTO	APTO	NP

csv: BOA20231219019

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1860/2023, de 5 de diciembre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fréscano (Zaragoza).

Visto el expediente CVP 1/23, tramitado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fréscano (Zaragoza), resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante informe de 9 de febrero de 2023, el Ingeniero de Montes Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial en Zaragoza, del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente propuso solicitar al Consejero del Departamento que dictara el acuerdo de inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Fréscano (Zaragoza). Los motivos que exponía para justificar la clasificación de las vías de dicho término con prioridad sobre otros eran: La existencia de un proyecto de clasificación referido a tal término, elaborado en 1978 por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y que aunque no fue aprobado supone un elemento de juicio relevante para la identificación de las vías; el interés manifestado por el Ayuntamiento de Fréscano mediante oficio de su alcalde de 29 de septiembre de 2014, que solicitó que la Administración autonómica declarara su titularidad sobre la vía pecuaria identificada en el proyecto de 1978, cuyo carácter se consideraba en dicho escrito como “reconocido y notorio”; y la consideración de que la clasificación daría continuidad y coherencia a las vías pecuarias clasificadas en su día en los términos municipales colindantes de Borja (por Orden del Ministerio de Agricultura, de 20 de diciembre de 1963) y de Mallén (por Orden del Ministerio de Agricultura, de 21 de abril de 1964).

Segundo.— Atendiendo a lo propuesto, la Dirección del Servicio Provincial, mediante nota de régimen interior de 10 de febrero de 2023, elevó al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, su solicitud de que el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente acordara el inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal. Con fecha 16 de febrero de 2023, el Consejero, considerando que en la propuesta formulada por la Dirección del Servicio Provincial quedaba justificada la conveniencia de clasificar dichas vías, acordó iniciar el expediente.

Tercero.— El anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se hizo público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fréscano se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 13 de abril de 2023, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 82, del mismo día. En dicho anuncio se fijaba la fecha del 27 de abril de 2023 para el comienzo de las operaciones de clasificación, a las 10:00 horas de la mañana, señalando como lugar de reunión el Ayuntamiento de Fréscano, y designando como representante de la Administración al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante. Igualmente, mediante oficio de 31 de marzo de 2023 se remitió dicho anuncio al Ayuntamiento de Fréscano, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal. Dicha exposición queda acreditada por la certificación suscrita con fecha 2 de mayo de 2023 por el secretario-interventor de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde.

Cuarto.— Mediante respectivos oficios de fecha 20 de abril de 2023, se notificó el mencionado anuncio a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza y a las organizaciones profesionales agrarias Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) y Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Quinto.— En la jornada del 27 de abril de 2023, según consta en el acta levantada al efecto, fue constituida la comisión para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término, y se identificó y describió someramente, con el acuerdo de todos los presentes, una sola vía pecuaria, denominada Colada de San Gil.

Sexto.— Con fecha 25 de agosto de 2023, el Ingeniero de Montes encargado del expediente firmó, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad, el correspondiente proyecto de clasificación, en el cual queda clasificada, descrita y cartografiada la vía pecuaria identificada en el acta de 27 de abril de 2023.

csv: BOA20231219020

Séptimo.— El proyecto de clasificación, junto con el resto del expediente, fue sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 8 de septiembre de 2023, y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 204, del día 6 anterior. Igualmente, mediante oficio de 28 de agosto de 2023 fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Fréscano, con la indicación de que procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de veinte días hábiles. La exposición durante dicho plazo queda acreditada por la certificación suscrita con fecha 13 de octubre de 2023, por la secretaria-interventora de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde.

Octavo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LVPA acerca del trámite de audiencia de los expedientes de clasificación de vías pecuarias, mediante respectivos oficios de 8 de septiembre de 2023 fue otorgada audiencia al Ayuntamiento de Fréscano, a las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, UPA y UAGA-COAG, a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza, y a las organizaciones ecologistas SEO-Birdlife, ANSAR, Ecologistas en Acción y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Noveno.— Durante los trámites de audiencia e información pública no se presentó alegación alguna.

Décimo.— En cuanto a los informes preceptivos también previstos en el artículo 17.3 de la Ley de vías pecuarias de Aragón, mediante oficio de 8 de septiembre de 2023 se solicitó informe a la Comarca de Campo de Borja. Transcurrido sobradamente el plazo de diez días previsto en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se recibiera dicho informe, y de acuerdo con el artículo 80.4 de la misma Ley, se prosiguieron las actuaciones. Igualmente, mediante sendas notas de régimen interior de 8 de septiembre de 2023, se solicitó informe tanto a la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza como al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Con fecha 14 de septiembre de 2023, emite su informe el Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza, indicando que en el término municipal de Fréscano no se están realizando trabajos en materia de concentración parcelaria ni en regadíos, y solicitando que se dé traslado de la documentación definitiva una vez concluido el procedimiento. Por su parte, con fecha 19 de octubre de 2023 emite informe el Jefe de Servicio de Patrimonio, en el que estima que el procedimiento es conforme con el ordenamiento jurídico, indicándose también que, una vez concluido el expediente, se deberá notificar el resultado a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, al objeto de adecuar la descripción en el Inventario General del Patrimonio de Aragón de la vía pecuaria clasificada. En ninguno de los informes emitidos, por tanto, se hizo alegación alguna sobre el expediente.

Undécimo.— Con fecha 30 de octubre de 2023, el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, suscribe informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente tal como se ha tramitado. El mismo día, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria. La disposición adicional primera de la citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Segundo.— Mediante la correspondiente acta, y la subsiguiente redacción del proyecto de clasificación, la única vía pecuaria existente en el término municipal de Fréscano ha quedado debidamente identificada y descrita, a falta de su deslinde. Dichos documentos no han sido contradichos en modo alguno durante los trámites de información pública y de audiencia, ni en los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública y por la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza.

csv: BOA20231219020

Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.— El anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que inició el expediente, ha sido sustituido, en lo que se refiere a las competencias en materia de medio natural y gestión forestal, por el actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Corresponde, por tanto, al actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo dictar la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fréscano (Zaragoza), en el que figura solamente la siguiente:

Denominación	Longitud (m)	Anchura mínima (m)	Anchura media (m)	Anchura máxima (m)	Superficie (ha)	Categoría
VP 1: Colada de San Gil	7.600	5	7	13	5,2150	Colada

Segundo.— El recorrido, la dirección y las demás características de la antedicha vía pecuaria se encuentran definidos en el proyecto de clasificación de 25 de agosto de 2023 donde, además de su descripción literal, se incluye cartografía y referencias con coordenadas, debiéndose atender a todos esos datos en lo que pueda afectar a la vía pecuaria clasificada. Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la presente clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su condición original y deberán ser clasificadas en cuanto se tenga conocimiento de su existencia.

Tercero.— La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

csv: BOA20231219020

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Esteve I Rius SL, con NIF B25490624, con código ES222130000195 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020/2022/02/302581).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad final de 6.000 plazas, equivalente a 720 UGM, ubicada en el polígono 8, parcela 3 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por D. Francisco Álvarez del Manzano publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 15 de diciembre de 2009. (Expte: INAGA 500301/02/2008/11716).

Segundo.— Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2012, del INAGA, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 15 de diciembre de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2012/09573).

Tercero.— Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada y se toma conocimiento del cambio de titularidad a nombre de Esteve I Rius SL (Expte. INAGA 500601/02/2013/11277).

csv: BOA20231219021

Cuarto.— Mediante Resolución de 11 de enero de 2017, del INAGA, se deniega la modificación puntual solicitada por incumplimiento de distancias respecto a otra instalación ganadera, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2016/08469).

Quinto.— Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2017, del INAGA, se estima como modificación no sustancial el cambio de ubicación de las instalaciones dentro de la misma parcela. (Expte INAGA 500601/02/2017/06417).

Sexto.— Mediante Resolución de 17 de mayo de 2023, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2009, para autorizar la actividad potencialmente contaminadora de la atmosfera y proceder al registro como pequeño productor de residuos. (Expte. INAGA 500202/02/2023/03744).

Séptimo.— Mediante Resolución de 19 de mayo de 2023, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2009, por incorporación de una balsa de agua para abastecimiento de la explotación.

Octavo.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de marzo de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Noveno.— En fecha 2 de mayo de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Décimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 9 de mayo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Undécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de agosto de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el periodo del trámite de audiencia no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Am-

csv: BOA20231219021

bientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/11716 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad final de 6.000 plazas, equivalente a 720 UGM, ubicada en el polígono 8, parcela 3 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Esteve I Rius SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20231219021

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20231219021

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 21.e Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20231219021

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 31 de enero de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad actualizada de 1.455 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 Kg, ubicada en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y promovido por Avifase de Quinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/02918).

Con fecha 22 de marzo de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES502220000015, para actualizar el listado de MTD del anexo II y su registro como pequeño productor de residuos peligrosos. Posteriormente añade la solicitud para modificar el origen del suministro de agua e incorporar un equipo electrógeno auxiliar y modificar el sistema de calefacción.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES502220000015, obtuvo Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 1.298 plazas de reproductoras con lechones hasta 20 Kg y 68 plazas de reposición, otorgada mediante Resolución de 31 de enero de 2008, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 20 de febrero de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/05012).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10345).

La Resolución de 14 de abril de 2015, del INAGA, aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva a producción de lechones hasta 6 kg, sin incremento de capacidad, con un total de 1.455 plazas de reproductoras y 250 plazas de reposición, equivalentes a 399 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2015/02858). La modificación puntual quedó reflejada en la Resolución de 25 de agosto de 2015, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 7 de septiembre de 2015, incorporando los cambios reflejados en la anterior modificación no sustancial. (Expte. INAGA 500601/02/2015/03842).

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, con contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11724).

Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, del INAGA, se vuelve a modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de una nueva nave para albergar cerdas de reposición dentro de la misma parcela. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04484).

El 31 de agosto de 2021 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 181, la Resolución de 18 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/07020).

Segundo.— La solicitud de modificación puntual consistía inicialmente en la actualización del listado de MTD del anexo II y la inscripción de la explotación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos. El 24 de mayo de 2023, el promotor registra una comunicación por la que amplía su solicitud para modificar el origen del suministro de agua e incorporar un equipo electrógeno auxiliar y modificar el sistema de calefacción al disponerse de una caldera de biomasa.

En relación al listado de MTDs aplicados en la explotación, se solicita eliminar la MTD 6.c del anexo II sobre las mejores técnicas disponibles. Debido a que en todo momento se tienen que tener señaladas varias de las técnicas de la MTD 6, se sustituye la MTD 6.c, por la MTD 6.a.

Tercero.— En relación a la incorporación de la red municipal como fuente de suministro de agua, el promotor aporta certificado del Ayuntamiento de Quinto de 21 de abril de 2023, donde indica que la utilización del suministro de agua es exclusivamente para uso de actividad ganadera, que la explotación no realiza vertidos a la red de alcantarillado y que el punto de su-

csv: BOA20231219022

ministro figura en estado de alta en el padrón del servicio de aguas municipal al nombre del promotor, desde el segundo trimestre de 2019.

En este sentido, se requiere al promotor una copia de la inscripción en el Registro de Aguas del Ayuntamiento, o en su defecto la identificación del título concesional que ampara el derecho a derivar agua para uso ganadero.

El 18 de septiembre de 2023, el promotor aporta un documento emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que comunica que no consta ninguna inscripción en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro a nombre de Ayuntamiento de Quinto. Entre el resto de documentación aportada, se encuentra un documento, firmado por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde de Quinto, por el que se certifica: "Que, según los datos existentes en esta secretaría de mi cargo, el Ayuntamiento de Quinto, tiene una única concesión de agua para todos los usuarios del municipio que, se suministra a través la rede general de agua domiciliaria. Sin distinción del uso que se dé al abastecimiento, ya sea doméstico, industrial, ganadero,…".

Sin embargo, ni identifica el título concesional que ampara el derecho a derivar agua para uso ganadero, ni aporta copia de la resolución por la concesión a la que hace referencia, por lo que no queda justificada la posibilidad de derivar el agua a la explotación, no procediendo a su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Se ha constatado que la explotación no se encuentra autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Desestimar la solicitud de modificación relativa a la incorporación de suministro de agua a través de concesión municipal, al no haber quedado justificado la disponibilidad de agua con uso ganadero.

2. Modificar la Resolución de 31 de enero de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad actua-

csv: BOA20231219022

lizada de 1.455 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 Kg, ubicada en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.1 Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con dos naves de maternidad de 100,2 x 13,35 m y 100,48 x 14 m; dos naves de gestación de 70,20 x 15 m y 58,20 x 22,35 m; nave de gestación cubrición de 129,13 x 24,76 m, nave de reposición de 54,52 x 14 m, lazaretos de 250 m²; una caseta-taller; una caseta de aseos y vestuarios de 3,60 x 2,5 m; una fosa de purín número 1 para 264 m³ de capacidad; una fosa de purín número 2 con capacidad para 462,06 m³; una fosa de purín número 3 con capacidad para 264 m³; una fosa de purín número 4 con capacidad para 1.080 m³; una fosa de cadáveres con 28,88 m³ de capacidad; dos depósitos de agua de 15 y 120 m³ de capacidad. un equipo de desinfección a presión a la entrada del complejo y vallado perimetral de la explotación".

El punto 1.3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.3. La explotación cuenta con suministro de energía eléctrica desde la red General y se estima un consumo anual de 190.512 Kwh. La explotación dispone de un grupo electrógeno auxiliar de 100 KVA para hacer frente a los casos de emergencia.

La explotación dispone de una caldera de biomasa, modelo ECO HK100, que proporciona la calefacción a las instalaciones. Se estima un consumo anual de 150 t de astilla."

Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.761.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector."

Se añade el punto 1.4.1. Focos emisores:

"El grupo electrógeno de emergencia se considera un foco emisor perteneciente al código 02 03 04 04, y la caldera de biomasa, perteneciente al código 02 03 02 05. Estos focos no tienen grupo asignado, quedando exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera."

Al punto 1.7. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.604, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año."

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 18 de junio de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20231219022

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se da de baja la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.000 cerdas reproductoras. en el polígono 2 parcelas 67 y 68 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Valdemoro SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04844).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la baja, en ejecución de sentencia, de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones, cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Valdemoro SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 30 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción y explotación de una granja porcina de madres reproductoras en Valfonda de Santa Ana, T.M. de Torres de Barbués (Huesca), promovida por Explotaciones Valdemoro, SL, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de agosto de 2004.

Segundo.— La explotación cuenta con código REGA ES222360000056.

Tercero.— Con fecha 2 de agosto de 2017 se dicta Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la explotación porcina de producción hasta 1.000 plazas, por haber caducado el plazo establecido para la realización del proyecto, ubicada en el polígono 2, parcela 69, término municipal de Torres de Barbués (Huesca). (Expediente INAGA 500601/02/2016/3789). Contra dicha Resolución Explotaciones Valdemoro, SL interpone recurso de alzada que es desestimado mediante Resolución del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de enero de 2018. (Expediente INAGA 500803/95/2017/09664).

Cuarto.— Con fecha 10 de enero de 2019 el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza dicta sentencia por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Explotaciones Ganaderas Valdemoro, SL contra la Resolución del expediente INAGA 500803/95/2017/09664, que se anula.

Quinto.— Con fecha 17 de mayo de 2019 se dicta Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la explotación porcina de producción hasta 1.000 plazas, ubicada en el polígono 2, parcela 69, término municipal de Torres de Barbués (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Valdemoro, SL. (Expediente Inaga 500202/02/2019/1680). Dicha resolución es confirmada por Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (Expediente INAGA 500803/95/2019/06456), que desestima el recurso de alzada interpuesto por Explotaciones Ganaderas Valdemoro, SL contra a la misma.

Sexto.— Por sentencia N.º 00027/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza de fecha 21 de enero de 2021, se estima el recurso contencioso-administrativo que Explotaciones Ganaderas Valdemoro, SL interpuso frente a ambas resoluciones.

En ejecución de esta sentencia se tramita el expediente INAGA 500202/02/2022/01506 para llevar a efecto la Resolución de 19 de noviembre de 2013, por la que se actualizó la Resolución de 30 de julio de 2004, que otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.000 plazas de cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, equivalente a 300 UGM, ubicada en polígono 2, parcela 69 (aunque efectivamente sita en las parcelas 67 y 68), del TM de Torres de Barbués (Huesca) promovida por Explotaciones Ganaderas Valdemoro SL y por la que se dejan sin efecto las Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de agosto de 2017 y de 17 de mayo de 2019, por las que se procedió a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación.

csv: BOA20231219023

Séptimo.— Por sentencia de apelación n.º 139/2023 de la Sección n.º 1 de la Sala de Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) se estima el recurso de apelación interpuesto por la Letrada del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del INAGA, contra la sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza de fecha 21 de enero de 2021, que se revoca.

El fallo de la sentencia explicita que no procede autorizar la ejecución de los trabajos de ampliación de la instalación en ejecución de Autorización Ambiental Integrada dada mediante Resolución de 30 de julio de 2004, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de agosto de 2004. La sentencia está fechada el 2 de abril de 2023.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Con arreglo a la sentencia de apelación n.º 139/2023 de la Sección n.º 1 de la Sala de Contencioso-administrativo del TSJA, no procede autorizar a Explotaciones Valdemoro la ejecución de los trabajos de ampliación de la instalación en ejecución de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 30 de julio de 2004. Por tanto, se procede a dar de baja la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.000 cerdas reproductoras. en el polígono 2 parcelas 67 y 68 (aunque referida como parcela 69 en algunos documentos) del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Valdemoro SL.

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo anterior, se resuelve:

Dar de baja la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.000 cerdas reproductoras del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), con REGA ES222360000056 y cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Valdemoro SL, por derivarse de la sentencia de apelación n.º 139/2023 de la Sección n.º 1 de la Sala de Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20231219023

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de fabricación de resinas epoxi de Westlake Barbastro, SA, ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca) en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2019/12068).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Westlake Barbastro, SA, con CIF A-82462938 y domicilio social en el polígono Valle del Cinca, 22300 Barbastro (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de febrero de 2018, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 13 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de inclusión de la unidad de fabricación de emulsiones epoxi acuosas mediante el proceso continuo denominada "La Perla Negra", inicialmente de carácter experimental, y se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada por modificación sustancial de la misma, para la fábrica existente de resinas epoxi ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), y promovida por Hexion Speciality Chemicals Barbastro, SA. (Número Expte. INAGA 500301/02/2016/7367). La autorización tiene asignado el número AAI-56.

Segundo.— Por Resolución de 13 de marzo de 2017, de 7 de julio y 1 de diciembre de 2020, de 22 de junio de 2021, de 25 de abril y de 7 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideran modificaciones no sustanciales las modificaciones consistentes en:

- Ampliar en 87 m² el edificio de una planta dedicado a oficinas, con objeto de añadir dos despachos y una sala de reuniones.
- Sustituir y mejorar el sistema de impermeabilización actual de una de las tres balsas de evaporación de las aguas residuales generadas en la fabricación de las resinas epoxi de bajo peso molecular (LER), en concreto la balsa FB 127.
- Sustituir el reactor DC101 de la planta de resinas de bajo peso molecular por otro de idénticas características de diseño (presión, temperatura y volumen). Además, se introducirán algunas mejoras en el reactor como son que estará construido en acero inoxidable tipo SS 304L, que es mucho menos sensible a las variaciones térmicas que el acero inoxidable tipo SS 304 con el que estaba construido el anterior, un nuevo agitador más eficaz en sustitución del anterior, unas nuevas tubuladuras para instalar instrumentos para control de proceso y una nueva tubuladura para la adición del catalizador en la fase líquida para minimizar el riesgo de reacción en fase gas.
- Reparación en profundidad de los cubetos de la zona de almacenamiento de materias primas ya que, aunque según las inspecciones reglamentarias APQ que se realizan siguen estando en estado de aptos, se han ido degradando con el tiempo el estado del hormigón y de las canalizaciones.
- La sustitución del evaporador de capa fina existente por otro, al haber llegado el primero al final de su vida útil y sustituir el tanque de almacenamiento de hidróxido sódico al 50% por otro de la misma capacidad (100 m³).
- La instalación de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo.
- La instalación de un depósito estanco subterráneo para recogida de las aguas de extinción de incendios, generadas en caso excepcional de emergencia (causada por un incendio) en un almacén existente de productos químicos en recipientes móviles.

Tercero.— La instalación se encuentra incluida en el apartado 4.º- Industria química, epígrafe 4.1b) "Industrias Químicas: Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres, acetatos, éteres, peróxidos y resinas epoxi" del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cuarto.— Con fecha 9 de junio de 2016, se publica en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número L 152/23, la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902, de la Comisión de 30 de

csv: BOA20231219024

mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Quinto.— Con fecha 27 de septiembre de 2019, se comunica al promotor que antes del 8 de septiembre de 2019 deberá iniciar la tramitación de un expediente de revisión de su Autorización Ambiental Integrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aportando la documentación necesaria de acuerdo a la Decisión de ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (Decisión DEI) y el apartado 2.12, de la Resolución de 13 de febrero de 2018.

Sexto.— Con fecha 4 de diciembre de 2019, se recibe en el Registro de Entrada del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada, por parte de Hexion Speciality Chemicals Barbastro, SA, en aplicación de la citada Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016. Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor y /o a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fechas 10 de febrero y 14 de diciembre de 2020, 18 de octubre y 29 de noviembre de 2021 y 29 de septiembre y 27 de diciembre de 2022.

Séptimo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 1 de junio del 2020, por el que se somete la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta química de Westlake Barbastro, SA antes Hexion Speciality Chemicals Barbastro, SA, ubicada en Barbastro (Huesca) a información pública durante 20 días. Con fecha 23 de junio de 2020 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Barbastro. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 23 de junio de 2020. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Octavo.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de octubre de 2022, se toma conocimiento del cambio de la titularidad a favor de Westlake Barbastro, SA, como nuevo explotador de la planta existente de fabricación de resinas epoxi ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca). (Expediente INAGA 500301/02/2022/7766).

Noveno.— Con fecha 30 de abril de 2021. el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro informe sobre la admisibilidad de vertido de la planta de fabricación de resinas epoxi. Con fecha de 4 de octubre de 2021, la Confederación solicita información complementaria en relación a inventario de flujos, integridad estructural del depósito de aguas industriales, segregación de redes y cierre del puto de vertido de la planta. Con fecha 9 de diciembre de 2021, se le da traslado a la Confederación de la documentación aportada por la empresa en referencia de la información complementaria solicitada con fecha 14 de octubre de 2021 por este Instituto a solicitud de la Confederación y demás documentación incorporada por la empresa. Con fecha 13 de octubre de 2022, se le da traslado a la Confederación de la documentación aportada por la empresa en fecha 29 de septiembre de 2022, referente a proyecto de segregación de las redes de aguas pluviales e industriales. Con fecha 15 de febrero de 2023, se recibe informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada conforme a las MTDs del sector químico en el que se establece “un plazo de 3 meses desde la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada para aportar el proyecto constructivo con la definición final de todos los elementos, incluyendo el tanque adicional de recirculación a proceso ya implantado. Asimismo, se definirá un cronograma concreto de ejecución, debiendo estar en todo caso finalizada la actuación en el plazo de 18 meses a partir de la resolución”. Con fecha 15 de septiembre de 2023, Westlake Barbastro, SA incorpora al expediente una modificación de la documentación requerida en ese punto indicando que, aunque la resolución de la presente Autorización Ambiental Integrada no ha tenido lugar se entiende que no debe suponer un retraso en la ejecución global del proyecto. Con fecha 5 de octubre de 2023, se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación aportada por Westlake Barbastro, SA y se notifica trámite de audiencia del informe propuesta en el que se indica que si la Confederación Hidrográfica considera necesaria una modificación del informe

csv: BOA20231219024

vinculante, cuando sea comunicada se procederá a la modificación correspondiente de la Autorización Ambiental Integrada.

Décimo.— Con fecha 5 de octubre de 2023, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha de 19 de octubre de 2023, el promotor presenta alegaciones y correcciones al informe propuesta relativas a que la resolución de esta modificación por parte de este Instituto no debe suponer el comienzo del plazo para la elaboración del proyecto detallado y ejecución del proyecto, sino que estos plazos deben comenzar desde el momento que se reciba el correspondiente informe vinculante favorable para el proyecto modificado por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Al respecto se aclara que la presente Resolución incorpora el informe vinculante sobre admisibilidad de vertido para el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada conforme a las MTDs del sector químico, objeto de este expediente, emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en fecha 12 de febrero de 2023, en el que se establecía un plazo de 3 meses tras resolución para aportar el proyecto constructivo (de segregación de redes de aguas industriales y pluviales) con la definición final de todos los elementos, incluyendo el tanque adicional de recirculación a proceso ya implantado. Con fecha 15 de septiembre de 2023 se recibe por parte de Westlake Barbastro una modificación de la documentación requerida relativa a la modificación del proyecto de segregación de las redes de aguas industriales y pluviales que ha sido remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro y que una vez valorado e informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro con los condicionantes y/o plazos oportunos será objeto de otro expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para incorporarse a su revisión parcial de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportado, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención

csv: BOA20231219024

y Protección Ambiental de Aragón; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Revisar parcialmente y modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante la Resolución de 13 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de inclusión de la unidad de fabricación de emulsiones epoxi acuosas mediante el proceso continuo denominada “La Perla Negra”, inicialmente de carácter experimental, y se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada por modificación sustancial de la misma, para la fábrica existente de resinas epoxi ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), y promovida por Hexion Speciality Chemicals Barbastro, SA actualmente Westlake Barbastro SA, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles por el siguiente:

2.4. Aplicación de las mejores técnicas.

La instalación de Westlake Barbastro, SA dispone de las Mejores Técnicas Disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que se encuentran detalladas en el anexo VII-Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la presente Resolución.

2. Se sustituye el condicionado 2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas a las normales y en caso de accidente, por el siguiente:

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar inmediatamente toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, mediante correo electrónico dirigido a vertidos@chebro.es, y en caso de estimarlo necesario, al teléfono 976 711 000, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la incidencia, existencia o no de vertido inadecuado o no depurados de forma completa, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. Finalizada la incidencia, se remitirá a través del Registro Electrónico Común un informe detallado en el que se incluya la siguiente información: Descripción de la incidencia, localización, causas, inicio y duración de la misma. En caso de vertido inadecuado, inicio y fin del mismo, volumen estimado o medido y analíticas representativas durante el episodio y una vez finalizado. Medidas correctoras adoptadas y medidas previstas para evitar su repetición, incluyendo el plazo necesario para su implantación. Asimismo, incluirá reportaje fotográfico asociado al episodio y al grado de afección al dominio público hidráulico.

csv: BOA20231219024

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medio ambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

3. Se incluye un nuevo apartado 2.14, con la siguiente redacción:

2.14. Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comprobará de oficio que las instalaciones de Westlake Barbastro, SA, se han adaptado a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, según el condicionado 2.4 y el anexo VII de la presente Resolución.

A tal efecto, el Servicio de Control Ambiental efectuará los controles que considere oportunos y, si procede, otorgará la efectividad a la presente Resolución de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada.

4. Se sustituye el Anexo I. Emisiones a las Aguas y su Control, por el siguiente:

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de las oficinas y del almacén.

Las aguas de proceso son derivadas a una serie de balsas de evaporación, por lo que no existe vertido asociado a las mismas.

Las aguas industriales (purgas, limpiezas…) serán conducidas a través de una red independiente hasta un depósito de 3.000 l, del cual serán bombeadas a un sistema de 3 depósitos de 20.000 l cada uno para su recirculación a proceso.

csv: BOA20231219024

Las aguas pluviales de cubiertas serán conducidas a través de otra red independiente a depósito de 40.000 l existente, con bombeo al sistema de 3 depósitos para uso en proceso. En caso necesario, queda habilitada la posibilidad de su evacuación al desagüe receptor.

Las aguas pluviales de planta a nivel suelo serán derivadas a una tercera red independiente y conducidas a depósito de 10.000 l, con potencial conexión a sistema de recirculación o depósito de pluviales de cubiertas.

En tanto se ejecuta este sistema, debe primar el vertido cero procedente del depósito final al que se conducen en la actualidad las aguas industriales y pluviales (sin vertido desde 2016).

A2. Localización del punto de vertido.

Punto de vertido 1: Aguas sanitarias oficinas.

Sistema Evacuación: Aguas superficiales directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 757.143, Y= 4.655.578.

Punto de vertido 2: Aguas sanitarias almacén.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 757.370, Y= 4.655.454.

Medio Receptor: (canal de desagüe) - Río Vero.

Masa de agua superficial afectada n.º 153, “Río Vero desde el cruce del canal del Cinca hasta su desembocadura en el río Cinca.”

A3. Límites de vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Parámetros	Límites		Frecuencias de análisis (1)
	Punto de Control		
	Sanitarias oficina	Sanitarias almacén	
Volumen anual	150 m3	150 m3	Anual
Volumen diario	0,5 m3	0,5 m3	Anual
PH	6-9		Anual
Sólidos en suspensión	150mg/l		Anual
DBO5	180 mg/l O2		Anual
DQO	300 mg/l O2		Anual

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, www.miteco.gob.es.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el medio receptor cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra.

A4. Instalaciones de depuración.

Las aguas residuales generadas en los servicios de oficinas son tratadas en separador de grasas, tanque imhoff y filtro percolador, y posteriormente evacuadas al desagüe. Las generadas en los servicios del almacén se depuran en una fosa séptica con filtro biológico de 10 habitantes equivalentes y evacuadas al mismo desagüe.

Depuración complementaria.

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Conexión a colector municipal. Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo así a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

csv: BOA20231219024

A5. Proyecto de segregación de redes de aguas industriales y pluviales.

Tras la ejecución, el estado final de las redes de la zona de producción será el siguiente:

Para las aguas industriales, se creará una red nueva con arquetas reconstruidas o de nueva construcción que garantice su impermeabilidad. Las aguas industriales recogidas en estas arquetas se transvasarán a través de tuberías aéreas mediante un conjunto de bombas hacia un nuevo depósito de 3.000 l de capacidad, situado junto al depósito actualmente existente. Este depósito de nueva instalación estará conectado a los tanques de almacenamiento, de modo que el agua se transvasará automáticamente para su uso en el proceso industrial. Todas las arquetas en el interior de la planta que actualmente se encuentran conectadas a la red de aguas pluviales serán clausuradas.

Para las aguas pluviales actualmente recogidas en las cubiertas de los edificios de planta, se ejecutará una nueva conducción subterránea para llevar el agua desde la zona sur de planta hasta la zona norte y con destino el depósito actual de acumulación y potencial evacuación al desagüe, tal y como sucede hasta ahora. Esta conducción solo canalizará agua procedente de cubiertas. Todas las arquetas a nivel suelo que conecten con el depósito existente serán clausuradas. En general, el agua acumulada será destinada a los tanques de almacenamiento para su utilización en el proceso, con posibilidad de vertido en caso de sobrellenado, tratándose exclusivamente de aguas pluviales no contaminadas.

Las aguas pluviales superficiales y aguas procedentes de posibles derrames de los viales que rodean la planta, que hasta ahora vierten las aguas al terreno, se recogerán mediante un canal superficial que recogerá dichas aguas hasta dos nuevas arquetas de hormigón desde donde se bombeará el agua hasta un nuevo depósito aéreo de 10.000 l a instalar junto al depósito de pluviales. El agua de este depósito, bajo condiciones normales, se enviará automáticamente a los tanques para su uso en el proceso, con posibilidad de conexión al depósito de pluviales, para evacuación de pluviales exclusivamente, en caso de sobrellenado.

B) Control de vertido.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en el apartado A3 dispone de una arqueta/punto habilitado donde es posible la toma de muestras representativas del vertido. Dado que se ubican dentro del recinto de la actividad deberá garantizarse el acceso inmediato.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal anual vertido según el apartado B3.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el apartado A3. Esta información deberá ser remitida a la Confederación con la frecuencia fijada en la condición “declaraciones analíticas” y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

B2. Inspección y vigilancia.

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B3. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la página web www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es lo siguiente:

csv: BOA20231219024

- Trimestralmente: hasta la ejecución del proyecto de segregación, se informará puntualmente del estado en que se encuentra la actuación, y se aportará en caso de existir vertido de aguas industriales, la declaración analítica correspondiente al mismo, con las mismas limitaciones que en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) anteriormente vigente:

Parámetro	Límite de emisión	Frecuencias de análisis
Volumen anual máximo	880 m3	Anual
pH	6-9	Diaria
Sólidos en suspensión	60 mg/l	Diaria
Cloruros	400 mg/l	Diaria
DQO	100 mg/l	Diaria
Epiclorhidrina	0,5 mg/l	Diaria
Metilisobutilcetona	5 mg/l	Diaria
Tolueno	1 mg/l	Diaria
Bisfenol A (1)	1 mg/l	Trimestral

- Anualmente: Un informe que incluya:

1. Cálculo justificativo del caudal anual de vertido para cada flujo de aguas sanitarias.
2. Boletín analítico del vertido de cada flujo.
3. Documentación acreditativa del adecuado mantenimiento de las instalaciones de depuración (facturas de limpieza, fotografías, etc.).

La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de Internet para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a declaravertidos@chebro.es.

Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web.

En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas.

Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la misma dirección de correo electrónico.

B4. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de las condiciones del vertido es de cinco años y se entenderán renovadas por plazos sucesivos de igual duración, siempre y cuando se hayan cumplido dichas condiciones y no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales.

B5. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada será causa de revocación de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento Dominio Público Hidráulico.

C) Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

csv: BOA20231219024

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Volumen anual de vertido autorizado: 300 m³/año.

Precio básico por metro cúbico: Agua residual asimilable a urbana: Pbásico= 0,01751 €/m³ (1).

Coeficiente de mayoración o minoración: K=k1 x k2 x k3.

K1. Naturaleza y características del vertido: Urbana inferior a 250 heq K1= 1.

K2. Grado de contaminación del vertido: Urbano con tratamiento adecuado (2) K2= 0,5.

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría III (3) K3 =1.

K = 1 x 0,5 x 1 = 0,5.

Canon de control de vertidos = Volumen x Pbásico x K = 300 x 0,01751x 0,5= 2,62 €/año.

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D) Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E) Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho al aprovechamiento.

5. Se incluye un nuevo Anexo VII.— Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

ANEXO VII
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

Westlake Barbastro, SA, dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA: No aplica.

A: Si aplica.

Grado de implantación de subMTD: Si: Si dispone, ND: No dispone.

csv: BOA20231219024

Apartado	Subapartado	Nº MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		A	
	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental		A	
CONTROL	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).		A	
	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD		NA	
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	I	ND	A
				II	ND	
				III	SI	
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.		NA	
EMISIONES AL AGUA	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.		A	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento		A	

csv: BOA20231219024

	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).		A	
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.a) Técnicas integradas	NA	NA
			)	10.b) Recuperación	NA	
				10.c) Pretratamiento	NA	
				10.d) Tratamiento final	NA	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas		NA	
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.a) Homogeneización	NA	NA
				12.b) Neutralización	NA	
				12.c) Separación física	NA	
				12.d) Lodos activos	NA	
				12.e) Biorreactor de membrana	NA	
				12.f) Nitrificación/ desnitrificación	NA	
				12.g) Precipitación química	NA	

csv: BOA20231219024

				12.h) Coagulación y floculación	NA	
				12.i) Sedimentación	NA	
				12.j) Filtración	NA	
				12.k) Flotación	NA	
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora		NA	
RESIDUOS	----	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.		A	
	----	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.a) Acondicionamiento	NA	NA
				14.b) Espesamiento y deshidratación	NA	
				14.c) Estabilización	NA	
				14.d) Secado	NA	
EMISIONES AL AIRE	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.		A	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso		A	
	Combustión en antorcha	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)		NA	
		18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)	NA		

csv: BOA20231219024

	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	19.a) Limitar fuentes	ND	A
				19.b) Maximizar confinamiento	ND	
				19.c) Equipos alta integridad	ND	
				19.d) Facilitar mantenimiento	SI	
				19.e) Construcción y montaje planta/equipos	ND	
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos	ND	
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos	SI	
				19.h) Programa detección fugas	SI	
				19.i) Evitar emisiones difusas	ND	
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		NA	
	Emisiones de olores	21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.a) Minimizar tiempos permanencia	NA	NA
				21.b) Tratamiento químico	NA	
				21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	NA	
				21.d) Confinamiento	NA	
				21.e) Tratamiento	NA	

csv: BOA20231219024

				final línea		
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental		A	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.a) Localización adecuada	SI	A
				23.b) Medidas operativas	ND	
				23.c) Equipos bajo nivel ruido	ND	
				23.d) Equipos control ruido	ND	
				23.e) Reducción ruido	ND	

csv: BOA20231219024

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
(2) Se deberá cumplir al menos una técnica.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20231219024

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1861/2023, de 5 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Gabriel", de Zuera, Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Gabriel", código 50008617, con domicilio en la calle San Gabriel, de Zuera, Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del Ciclo Formativos de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y la idoneidad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: "San Gabriel".
Titular: Colegio San Gabriel en Zuera Pasionistas Padres Provincia Zaragoza.
Código: 50008617.
Domicilio: Calle San Gabriel, s/n.
Localidad: Zuera.
Municipio: Zuera.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas que se autorizan:
- Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 20 pp.ee. por grupo

csv: BOA20231219025

Como resultado de dicha modificación, el Centro quedaría configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO	3 unidades / 46 pp.ee.
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	4 unidades / 100 pp.ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	6 unidades / 150 pp.ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp.ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 unidades / 70 pp.ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB116- APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2 grupos diurnos / 30 pp.ee. (15 pp.ee. por curso)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AGA205- APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 40 pp.ee. (20 pp.ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AGA302-GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2023-2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad

csv: BOA20231219025

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20231219025

ORDEN ECU/1862/2023, de 5 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria "La Salle-Santo Ángel" de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Secundaria "La Salle-Santo Ángel", código 50007492, con domicilio en la calle Tomás Anzano, número 1, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro privado que se describe a continuación:
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.
Denominación específica: "La Salle-Santo Ángel".
Titular: Hermanos de Las Escuelas Cristianas de La Salle.
Código: 50007492.
Domicilio: Tomás Anzano, número 1.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:
- Implantación del siguiente ciclo formativo:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.

csv: BOA20231219026

Como resultado de dicha modificación, el Centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
BACHILLERATO-MODALIDADES	
BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 grupos diurnos / 70 pp.ee.
BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 grupos diurnos / 70 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB102 – ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2 grupos diurnos / 30 pp.ee.
FPB125 – FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS	2 grupos diurnos / 30 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ELE202 – INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y AUTOMÁTICAS	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
FME202 – MECANIZADO	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ELE303 – AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
FME304 – PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2023-2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

csv: BOA20231219026

la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

csv: BOA20231219026

ORDEN ECU/1863/2023, de 11 de diciembre, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa", código 50007042, con domicilio en la calle Maestro Estremiana, número 3 y 5, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa", código 50007042, con domicilio en la calle Maestro Estremiana, número 3 y 5, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a favor de Fundación Arenales.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del Centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Quinto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20231219027

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por los expedientes número TE-AT0038/18 y TE-AT0039/18.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel ha emitido las siguientes Resoluciones fijando el Justiprecio expropiatorio de los bienes afectados por los proyectos indicados:

- Resoluciones de 28 de marzo de 2023 y 3 de octubre de 2023, relativas a la instalación "LAAT 132 KV SET Almochuel - SET Híjar". Expediente TE-AT0038/18, en los términos municipales de Almochuel, provincia de Zaragoza, e Híjar, La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Samper de Calanda, provincia de Teruel.

- Resoluciones de 28 de marzo de 2023, relativas a la instalación "LAAT 132 KV SET Almochuel - SET Escatrón. Expediente TE-AT0039/18, en los términos municipales de Almochuel y Escatrón, provincia de Zaragoza, y La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Castelnou, provincia de Teruel.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza ha emitido las siguientes Resoluciones fijando el Justiprecio expropiatorio de los bienes afectados por los proyectos indicados:

- Resoluciones de 21 de noviembre de 2022 y 27 de febrero de 2023, relativas a la instalación "LAAT 132 KV SET Almochuel - SET Escatrón". Expediente TE-AT0039/18, en los términos municipales de Almochuel y Escatrón, provincia de Zaragoza, y La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Castelnou, provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, para que comparezcan en el día y hora señalado en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa para proceder al abono del justiprecio más los intereses que les corresponda en cada caso y a la redacción de las actas de pago.

Al citado acto deberá asistir el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, el representante de la Administración, la empresa beneficiaria, al efecto pagador, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento de acuerdo al artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En el supuesto de incomparecencia o cuando se den las circunstancias del art 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se procederá a consignar la cantidad del justo precio en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 16 de noviembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20231219028

ANEXO
RELACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PAGO

Ayuntamiento de Escatrón, el día 17 de enero de 2024.

HORA	Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	EXPEDIENTE
9:30	124	Agustín Falcón Pérez	25	441	olivos regadío	TE-AT0039/18
	125	Agustín Falcón Pérez	25	458	olivos regadío	TE-AT0039/18
9:40	126	Sindicato de Riegos de Escatrón.	25	9013	hidrografía construida (embalse, canal..	TE-AT0039/18
	127	Sindicato de Riegos de Escatrón.	25	9016	hidrografía construida (embalse, canal..	TE-AT0039/18
	142	Sindicato de Riegos de Escatrón.	26	9004	hidrografía construida (embalse, canal..	TE-AT0039/18
	197	Sindicato de Riegos de Escatrón.	28	9007	hidrografía construida (embalse, canal..	TE-AT0039/18
	226	Sindicato de Riegos de Escatrón.	501	9002	hidrografía construida (embalse, canal..	TE-AT0039/18
10:10	148	Pedro Clavero Petadas	28	63	labor o labradío regadío	TE-AT0039/18
10:20	155	José Luis Montañes Latre	28	70	labor o labradío regadío	TE-AT0039/18
	168	José Luis Montañes Latre	28	198	olivos regadío	TE-AT0039/18
10:30	156	Águeda Pina Villagrasa	28	71	olivos regadío	TE-AT0039/18
10:40	160	Hrdos de Elena Ríos Biota	28	188	olivos regadío	TE-AT0039/18
10:50	164	Bernardo Valero Falcón	28	193	labor o labradío regadío	TE-AT0039/18
11:00	167	María Campos Brunet	28	197	olivos regadío	TE-AT0039/18
11:10	172	Emiliano Artigas Yago	28	214	labor o labradío regadío	TE-AT0039/18
11:20	173	María Ángeles Martínez Cester	28	215	olivos regadío	TE-AT0039/18
	193	María Ángeles Martínez Cester	28	272	olivos regadío	TE-AT0039/18
11:30	183	Antonio Insa Polo y Asunción Gracia Biota	28	247	olivos regadío	TE-AT0039/18
	184	Antonio Insa Polo y Asunción Gracia Biota	28	248	olivos regadío	TE-AT0039/18
	185	Antonio Insa Polo y Asunción Gracia Biota	28	249	olivos regadío	TE-AT0039/18
11:50	224	Ignacio Valentín Guerrero Hontanilla	501	16	olivos secano	TE-AT0039/18
12:00	239	Hrdos de Victoriano Príncipe Lalmolda	512	5550	labor o labradío regadío	TE-AT0039/18
12:10	243	Dámaso Lahoz Valero.	512	10042	labor o labradío regadío	TE-AT0039/18
	244	Dámaso Lahoz Valero y Hnos Lahoz López.	512	20042	labor o labradío regadío	TE-AT0039/18

csv: BOA20231219028

Ayuntamiento de Azaila, el día 17 de enero de 2024.

HORA	Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	EXPEDIENTE
13:30	3	José Ángel Solsona Artal y María Blanca Solsona Artal	503	24	labor o labradío secano	TE-AT0038/18 TE-AT0039/18
13:40	4	Álvaro Tesan Miguel y Alejandro Tesan Miguel	503	29	labor o labradío secano	TE-AT0038/18 TE-AT0039/18
13:50	12 16	Hrdos Felisa Solsona Bielsa (Carmen y Fausto Gimeno Solsona)	503	79	labor o labradío secano	TE-AT0038/18 TE-AT0039/18
14:00	13 17	Hrdos de Josefina Pascual Paterno	503	80	labor o labradío secano	TE-AT0038/18 TE-AT0039/18
14:10	16 22	Nuria Azucena Calvo Baguer	503	94	labor o labradío secano	TE-AT0038/18 TE-AT0039/18
14:20	18 32	María Blasco Baguer, Antonio Tesan Blasco y Marco Fernández Tesan	503	10025	labor o labradío secano	TE-AT0038/18 TE-AT0039/18
14:30	20 36	Ana Belén Calvo Calvo y Susana Calvo Calvo	504	38	labor o labradío secano	TE-AT0038/18 TE-AT0039/18

Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, el día 18 de enero de 2024.

HORA	Titular	Nº	Tipo de Permiso	Concesión Minera Denominación	Mineral	EXPEDIENTE
9:30	EUROMTB MAQUINARIA, S.L.	5	CE	MAMEN FR 3ª	Alabastro	TE-AT0039/18

HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	EXPEDEINTE
9:40	42	Hrdos de José Salvador Valero	2	32	labor o labradío regadío	TE-AT0038/18
9:50	43	María del Pilar y Mariano Vidal Gonzalvo y Hrdos de Hilario Vidal Gonzalvo.	2	33	labor o labradío regadío	TE-AT0038/18
10:00	67	Valero Barrachina Garay	15	560	labor o labradío regadío	TE-AT0038/18
10:10	68	María del Mar Andreu Moreno y José Barreras Falo	15	562	labor o labradío regadío	TE-AT0038/18
10:20	70	Hrdos Carmen Vidal Sierra: Hnos Hernández Vidal	15	622	olivos regadío	TE-AT0038/18
10:30	72	Francisco y Raúl Castañosa Polo y Concepción Polo Martin	19	28	labor o labradío regadío	TE-AT0038/18
	84	Francisco y Raúl Castañosa Polo y Concepción Polo Martin	19	171	labor o labradío regadío	TE-AT0038/18

csv: BOA20231219028

HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	EXPEDEINTE
10:50	52	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar	2	9007	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	53	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar.	2	9008	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	54	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar.	2	9009	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	55	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar.	2	9015	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	56	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar.	2	9019	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	85	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar	19	9006	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	86	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar	19	9008	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	91	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar.	20	9005	vía de comunicación de dominio publico	TE-AT0038/18
	92	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar.	20	9006	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	117	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hijar	507	9016	hidrografía construida (embalse, cañal..)	TE-AT0038/18
11:20	89	Porcino Bordon, S.L.	20	46	labor o labradío secano	TE-AT0038/18
	94	Porcino Bordon, S.L.	501	24	labor o labradío secano	TE-AT0038/18
11:30	99	Hrdos de Anselmo Gracia Falo: Josefina Salvador Lambea, Norma Gracia Salvador, German Gracia Salvador y Ana Victoria Gracia Salvador	501	49	labor o labradío secano	TE-AT0038/18
11:40	100	Hrdos de Alfonso Tesan Calvo: Álvaro y Alejandro Tesan Miguel y Araceli Tesan Calvo	502	45	labor o labradío secano	TE-AT0038/18
	104	Hrdos de Alfonso Tesan Calvo: Alvaro y Alejandro Tesan Miguel y Araceli Tesan Calvo	502	65	pastos	TE-AT0038/18
12:00	102	Hrdos Manuel Calvo Bielsa y Ofelia Baguer Artal: Nuria Azucena Calvo Baguer	502	53	labor o labradío secano	TE-AT0038/18
12:10	103	Hrdos de Antonio Calvo Blasco: Nuria Azucena Calvo Baguer y Hermanos Calvo Calvo	502	54	labor o labradío secano	TE-AT0038/18
12:20	115	Ascensión Clavero Meseguer y Hno.	507	57	labor o labradío secano	TE-AT0038/18
12:30	76	Desconocido Mª CARMEN MIGUEL COSIN Y OTROS	502	66	labor o labradío secano	TE-AT0039/18

csv: BOA20231219028

Ayuntamiento de Jatiel, el día 18 de enero de 2024.

HORA	Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	EXPEDIENTE
13:00	37	Francisco y Raul Castañosa Polo y Concepcion Polo Martin	502	29	labor o labradío secano	TE-AT0038/18

Ayuntamiento de Samper de Calanda, el día 18 de enero de 2024.

HORA	Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	EXPEDIENTE
13:30	119	Hrdos de Santiago Orcal Marques: María Pilar Tomas Gracia, José María y Santiago Orcal Tomas	24	155	labor o labradío regadío	TE-AT0038/18
13:40	133	José Sevil Yebra	24	322	labor o labradío regadío	TE-AT0038/18
13:50	139	Sindicato de Riegos de Samper de Calanda	24	9004	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	140	Sindicato de Riegos de Samper de Calanda.	24	9005	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	146	Sindicato de Riegos de Samper de Calanda.	501	9013	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
	161	Sindicato de Riegos de Samper de Calanda.	505	9036	hidrografía construida (embalse, canal..)	TE-AT0038/18
14:10	153	Desconocido	505	73	labor o labradío secano	TE-AT0038/18
14:10	154	Desconocido	505	74	labor o labradío secano	TE-AT0038/18

Ayuntamiento de Híjar, el día 18 de enero de 2024.

HORA	Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	EXPEDIENTE
16:30	29	Endesa Distribucion Electrica,S.L	35	32	labor o labradio secano	TE-AT0038/18

csv: BOA20231219028

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado UTF Huesca con número de depósito 22000077 (antiguo número de depósito 22/83).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por Dª. Olga María Vinyas Bergua mediante escrito tramitado con el número de entrada 22/2023/000072.

En el acta de la XLIII Asamblea General Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2023, se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 5, 6, 10 y 12 de los estatutos de esta asociación y añadir uno nuevo, así como cambiar también la denominación de la asociación que pasará a llamarse “Unión de Trabajadores de Farmacia de Huesca, (UTF Huesca)”. Dicha acta aparece suscrita por Dª Olga María Vinyas Bergua como Presidenta de la Asociación y por Dª Mª Pilar Lobera Serra en calidad de Secretaria de la misma.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, señalado anteriormente, la presente Resolución podrá ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Huesca, 1 de diciembre de 2023.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, Ana Maurel Garcés.

csv: BOA20231219029

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Albeta 1" en Albeta (Zaragoza).

Advertido error en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 25222, en el apartado primero del resuelvo:

Donde dice: "Conceder la autorización administrativa previa a Salix Energías Renovables, SL, para la planta fotovoltaica "Albeta 1", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV y un centro de seccionamiento".

Debe decir: "Conceder la autorización administrativa previa a Salix Energías Renovables, SL, para la planta fotovoltaica "Albeta 1", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV, centro de seccionamiento y línea subterránea de 15 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión".

En el apartado segundo del resuelvo:

Donde dice: "Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del centro de seccionamiento, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 14 de enero de 2020, y número de visado 200035 y su anejo, con fecha 24 de abril de 2020, y número de visado 200402".

Debe decir: "Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto de instalación de centro de seccionamiento y LSMT de 15 kV de evacuación de PF Albeta 1, en el término municipal de Albeta (Zaragoza)" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 14 de enero de 2020, y número de visado 200035 y su anejo, con fecha 24 de abril de 2020, y número de visado 200402".

csv: BOA20231219030

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Albeta 2" en Albeta (Zaragoza).

Advertido error en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 25233, en el apartado primero del resuelvo:

Donde dice: "Conceder la autorización administrativa previa a Salix Energías Renovables, SL, para la planta fotovoltaica "Albeta 2", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV y un centro de seccionamiento".

Debe decir: "Conceder la autorización administrativa previa a Salix Energías Renovables, SL, para la planta fotovoltaica "Albeta 2", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV, centro de seccionamiento y línea subterránea de 15 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión".

En el apartado segundo del resuelvo:

Donde dice: "Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del centro de seccionamiento, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 14 de enero de 2020, y número de visado 200037 y su anejo, con fecha 24 de abril de 2020, y número de visado 200403".

Debe decir: "Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto de instalación de centro de seccionamiento y LSMT de 15 kV de evacuación de PF Albeta 2, en el término municipal de Albeta (Zaragoza)" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 14 de enero de 2020, y número de visado 200037 y su anejo, con fecha 24 de abril de 2020, y número de visado 200403".

csv: BOA20231219031

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Lanzas Agudas" en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Advertido error en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 10 de mayo de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 16263 el apartado segundo, datos generales del resuelvo,

Donde dice:

Ubicación de la instalación: Polígono 23, parcelas 190, 191, 239, 238, 185, 187, 397, 1599, 646, 300, 301, 302, 303, 308 y 1380 del término municipal de Tarazona.

Debe decir:

Ubicación de la instalación: Polígono 26, parcelas 190, 191, 239, 238, 185, 187, 397, 1599, 646, 300, 301, 302, 303, 308 y 1380 del término municipal de Tarazona.

csv: BOA20231219032

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida "Línea eléctrica Alta Tensión Alfajarín 220 kV". Expediente AT 2020/192.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Línea eléctrica de Alta Tensión Alfajarín 220 kV.

- Peticionario: Enel Green Power, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Aznar Molina, 2, 50004 - Zaragoza.
- Origen: SET Alfajarín 33/220 kV.
- Fin: SET Peñaflor 220 kV.
- Ubicación: Villamayor de Gállego, varias parcelas de los polígonos 9, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 44 y Alfajarín varias parcelas del polígono 4.
- Características: Línea eléctrica aéreo subterránea de 220 kV, compuesta por:
- Tramo 3: 2.897 metros en subterráneo con conductor RHZ1 + 2OL 127/200 (245 Kv) 1x1200 KAl + H250.
- Tramo 3.1: 892 metros en subterráneo con conductor RHZ1 + 2OL 127/200 (245 Kv) 1x1200 KAl + H250. Se comparte zanja con LAT 400 kV SET Alfajarín 400 kV-SET Villamayor Renovables, objeto de otro expediente.
- Tramo 4: 7.325 metros en aéreo con conductor LA 455 (tipo 402-AL1/52-ST1A). Se comparten apoyos 10 al 29 con LAT 400 kV SET Alfajarín 400 kV-SET Villamayor Renovables, objeto de otro expediente.
- Tramo 5: 2.144 metros en aéreo con conductor LA 455 (tipo 402-AL1/52-ST1A) sobre 10 apoyos. Se ubicará un centro de control y medida entre los apoyos no 38 y 38 bis.
- Infraestructuras conexión red: SET Peñaflor 220 kV, propiedad REE.
- Instalaciones de producción compartidas: Parque eólico Alfajarín, Planta Fotovoltaica Alfajarín, Planta fotovoltaica Abedul II, Planta fotovoltaica Abedul IV, Planta fotovoltaica Abedul V y Planta Fotovoltaica Abedul VI.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Infraestructura de evacuación compartida "LASAT Alfajarín 220 kV". Expte AT 2020/192.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20231219033

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Generación H2 en Polígono Industrial Espartal II R-1 MOP 30 de generación H2 a Evonik" incluido en el Proyecto de Interés General de Aragón H2 Pillar Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza, promovido por Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente CG01GAS-Z-2023-053.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Suministro de gases renovables mediante canalización aislada, Ramal (R1) NPS 4" de transporte de hidrógeno (GH2) desde la planta de producción en El Burgo de Ebro para suministro a Evonik (La Zaida).

- Peticionario: H2 Pillar, SLU, con NIF B-10532430 y domicilio fiscal en C/ Titán, número 8 de Madrid.
- Características del gas: El fluido producto es H2. El Ramal (R-1) de conexión a Evonik transportará Hidrógeno (GH2).
- Presión: El ramal de conexión de hidrógeno se diseña para presión máxima admisible de operación 30 bar y la salida de la ERM en Clase 150#.
- Longitud total: Ramal (R-1) hasta la posición 22.H1 (Evonik) L = 39.973 m, que se distribuye en los términos municipales de:

El Burgo de Ebro L = 385 m.
Fuentes de Ebro L = 15.677 m.
Quinto de Ebro L = 11.507 m.
Azaila L = 8.283 m.
La Zaida L = 180 m.
Puebla de Híjar L = 77 m.
La Zaida L = 3.864 m.

- Caudal previsto a transportar: Ramal (R-1) Q = 2.000 Nm³/h en 1ª fase y de 4.000 Nm³/h en 2ª fase.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, entreplanta - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública - Ramal (R1) NPS 4" de transporte de hidrógeno (GH2) desde la planta de producción en El Burgo de Ebro para suministro a Evonik (La Zaida)". Expediente CG01GAS-Z-2023-053.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica. Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20231219034

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de piensos ubicada en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) promovido por Ars Alendi, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/10992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Ars Alendi, SA, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de piensos ubicada en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

csv: BOA20231219035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de forestación del monte de "El Castellar" en el CENAD de "San Gregorio" en el término municipal de Zaragoza, (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/09879).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de forestación del monte de "El Castellar", en el CENAD de "San Gregorio", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20231219036